

DATOS DE JUSTICIA

Boletín de Información Estadística



Nº 73 – Mayo 2020

España ante los Tribunales de Justicia Europeos. Una visión a través de los datos estadísticos

El 1 de enero de 1986 entro en vigor el Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas, tratado por el que España ingresó en la Comunidad Económica Europea. El ingreso conlleva a la aplicación en España de los textos de los Tratados y la sujeción al papel del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, actualmente denominado Tribunal de Justicia de la Unión Europea, como garante de la interpretación y aplicación de los Tratados.

El 24 de noviembre de 1977, España firmó en Estrasburgo el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950. Una vez aprobado por la Cortes Generales, quedó ratificado el veintiséis de septiembre de 1979. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos es un tribunal internacional competente para conocer de demandas individuales o estatales fundamentadas en violaciones de derechos civiles y políticos enunciados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

En base a los datos estadísticos ofrecidos por los informes anuales del Tribunal de Justicia de la Unión europea y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y de una información más detallada recibida directamente del primero, se puede dar una visión de la situación de España ante ambos tribunales, con una comparativa respecto a los demás países. Este informe actualiza con datos de 2018 el informe nº 57 de Datos de Justicia sobre el mismo tema.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Desde su creación en 1952, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea tiene por misión garantizar «el respeto del Derecho en la interpretación y aplicación» de los Tratados. En el marco de esta misión, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea:

- controla la legalidad de los actos de las instituciones de la Unión Europea;
- vela por que los Estados miembros respeten las obligaciones establecidas en los Tratados;
- interpreta el Derecho de la Unión a solicitud de los jueces nacionales.

Constituye así la autoridad judicial de la Unión Europea y, en colaboración con los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros, vela por la aplicación y la interpretación uniforme del Derecho de la Unión.

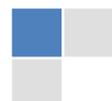


El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con sede en Luxemburgo, está integrado por dos órganos jurisdiccionales: el Tribunal de Justicia y el Tribunal General (creado en 1988).

Los recursos elevados al Tribunal por incumplimiento de los Estados en los cinco últimos años han sido:

	2015	2016	2017	2018	2019	Nº medio recursos 2015 a 2019 por millón habitantes ¹
Bélgica	1		3	2	2	0,14
Bulgaria	1		2	2	2	0,20
Republica Checa	2	2	2		1	0,13
Dinamarca		1				0,03
Alemania	4	7	2	2	1	0,04
Estonia						0,00
Irlanda	1		3	2	1	0,29
Grecia	4	7	2	2	2	0,32
España	3	1	4	6	6	0,09
Francia	1		2	1		0,01
Croacia			2	3		0,25
Italia	1		3	7	4	0,05
Chipre					1	0,23
Letonia				2		0,21
Lituania						0,00
Luxemburgo	2	3		4		2,93
Hungría	1		3	5	4	0,27
Malta	1					0,41
Holanda	1		1			0,02
Austria	2	1		6	4	0,29
Polonia	2	4	3	3	1	0,07
Portugal	4		3	1	1	0,18
Rumania	3	1	1	3		0,08
Eslovenia	1	1	2	4	2	0,96
Eslovaquia		1	1	1		0,11
Finlandia		1			1	0,07
Suecia						0,00
Reino Unido	2	1	2	1	2	0,02
Total	37	31	41	57	35	0,08

¹ Las poblaciones se han tomado a 1 de enero de 2019 con Fuente Eurostat.



Y el resultado de las sentencias del Tribunal en recursos por incumplimiento de los estados:

	2015		2016		2017		2018		2019		Nº medio sentencias estimatorias 2015 a 2019 por millón habitantes
	Sentenc. Estim.	Sentenc. Desestim.									
Bélgica	2		1		1		2		1		0,12
Bulgaria	2		1		1		1				0,14
Republica Checa			1				2			1	0,06
Dinamarca	1							1			0,03
Alemania	3		1		4		2	1	3		0,03
Estonia											0,00
Irlanda		1			1		1		2		0,16
Grecia	3		4		5		4		2		0,34
España			3		2		3		1	1	0,04
Francia	4		1				1		1		0,02
Croacia									1		0,05
Italia	2		1				2		5	1	0,03
Chipre			1								0,23
Letonia	1								1		0,21
Lituania											0,00
Luxemburgo	2		1		1						1,30
Hungría			1		1		1		1		0,08
Malta				1			1				0,41
Holanda			1	1					1		0,02
Austria				1			1	1	1		0,05
Polonia	3	1	2				4		3		0,06
Portugal			6		2				1		0,18
Rumania			1				1				0,02
Eslovenia	1				1		1				0,29
Eslovaquia		2					1				0,04
Finlandia											0,00
Suecia	1										0,02
Reino Unido	1	1	1	1	1		2		1		0,02
Total	26	5	27	4	20		30	3	25	3	0,05

• LA CUESTIÓN PREJUDICIAL

El Tribunal de Justicia trabaja en colaboración con los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros, que son jueces ordinarios encargados de aplicar el Derecho de la Unión. Para garantizar la aplicación efectiva y homogénea de la legislación de la Unión y evitar interpretaciones divergentes, los jueces nacionales pueden, y a veces deben, dirigirse al Tribunal de Justicia para solicitarle que precise una cuestión de interpretación del Derecho de la Unión, a fin de poder, por ejemplo, comprobar la conformidad de la normativa nacional con este Derecho. La cuestión prejudicial también puede tener por objeto el control de la validez de un acto del Derecho de la Unión.



El Tribunal de Justicia no responde mediante un mero dictamen, sino mediante una sentencia o un auto motivado. El órgano jurisdiccional nacional destinatario está vinculado por la interpretación efectuada a la hora de resolver el litigio que se le ha planteado. La sentencia del Tribunal de Justicia vincula asimismo al resto de los órganos jurisdiccionales nacionales que conozcan de un problema idéntico. También en este marco de las cuestiones prejudiciales, cualquier ciudadano de la Unión puede contribuir a que se precisen las normas de la Unión que le afectan. Aunque este procedimiento sólo puede iniciarlo un órgano jurisdiccional nacional, las partes litigantes en el asunto de que conoce, los Estados miembros y las instituciones de la Unión pueden participar en el procedimiento iniciado ante el Tribunal de Justicia. De este modo, algunos de los principios más importantes del Derecho comunitario se han establecido a partir de cuestiones prejudiciales, a veces planteadas por órganos jurisdiccionales nacionales de primera instancia.

Las cuestiones prejudiciales presentadas por órganos judiciales españoles desde 1986, año de incorporación de España a la Unión Europea; la resume la siguiente tabla, que muestra también el total de cuestiones elevadas y el porcentaje que representan las españolas respecto al total:

	España	Total	% España respecto al total	% población España respecto a UE
1986	1	91	1,1%	10,7%
1987	1	144	0,7%	10,7%
1988	1	179	0,6%	10,7%
1989	2	139	1,4%	10,6%
1990	6	141	4,3%	10,6%
1991	5	186	2,7%	10,6%
1992	5	162	3,1%	10,6%
1993	7	204	3,4%	10,6%
1994	13	203	6,4%	10,6%
1995	10	251	4,0%	10,6%
1996	6	256	2,3%	10,6%
1997	9	239	3,8%	10,7%
1998	55	264	20,8%	10,7%
1999	4	255	1,6%	10,7%
2000	5	224	2,2%	10,7%
2001	4	237	1,7%	10,7%
2002	3	216	1,4%	10,8%
2003	8	210	3,8%	11,0%
2004	8	249	3,2%	9,2%
2005	10	221	4,5%	9,3%
2006	17	251	6,8%	9,4%
2007	14	265	5,3%	9,6%
2008	17	288	5,9%	9,7%
2009	11	302	3,6%	9,7%
2010	22	385	5,7%	9,7%
2011	27	423	6,4%	9,8%
2012	16	404	4,0%	9,8%
2013	26	450	5,8%	9,2%
2014	41	428	9,6%	9,2%
2015	36	436	8,3%	9,1%
2016	47	470	10,0%	9,1%
2017	23	533	4,3%	9,2%
2018	67	568	11,8%	9,1%
2019	64	641	10,0%	9,1%
TOTAL	591	9.915	6,0%	

Se observa que salvo la notable excepción de 1998, hasta el año 2014, el porcentaje del total de cuestiones prejudiciales presentadas por órganos españoles está por debajo del peso poblacional de España en la Unión Europea. En 2014, 2016, 2018 y 2019, sin embargo, ha sido superior.

En los últimos diez años, la distribución por materias de las cuestiones prejudiciales presentadas por órganos españoles ha sido:

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Agricultura	1					2	2	1		2
Ayudas del Estado				2	3		1			
Competencia			2	3		2	2			3
Cooperación policial y judicial en materia civil										1
Derecho de sociedades							1			
Medio ambiente y consumidores		6		1		4	4		13	1
Energía							1	2		1
Espacio de libertad, de seguridad y justicia	1	1			5		1		5	13
Fronteras, asilo e inmigración										9
Fiscalidad	2	1	4					1	5	4
Libertad de establecimiento		4			1					3
Libre circulación de capitales	1							1		1
Libre circulación de mercancías	2							1		
Libre circulación de personas							5			5
Libre prestación de servicios	2					2			1	2
Política industrial		3		1		1			1	1
Política social	6	4	3	6	9	10	9	9	21	11
Principios del Derecho de la Unión				1		1			1	1
Propiedad intelectual e industrial	2	1			2	1	4		2	1
Protección de consumidores	2	2	5	11	17	12	11	5	7	16
Aproximación de las legislaciones	2	1	1		2		3		6	3
Seguridad social de los trabajadores migrantes		1					1	2	3	1
Transportes	1	3	1						1	4
Unión aduanera y arancel aduanero común								1		
Mercados públicos				1	1	1	1			2
Ciudadanía de la Unión					1		1		1	3
Total	22	27	16	26	41	36	47	23	67	88



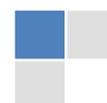
Y por órgano que eleva la cuestión:

Jurisdicción	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Tribunal Supremo	11	11	1	2	4	8	10	7	20	9
Audiencia Nacional	0		1		1			1	6	
Audiencia Provincial		3	5	1	5	9	6		4	7
Juzgado Central de Instrucción	0									
Juzgado de 1ª Instancia		1	1	4	9	3	8	2	5	4
Juzgado de Instrucción									1	
Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción			1	7	1				1	8
Juzgado de lo Mercantil		6	1	2	6	2	1		3	3
Juzgado de lo Social		1	3	4	7	2	4	3	4	4
Juzgado de lo Contencioso		2	1	4	1	3	6	1	4	6
Tribunal Superior de Justicia		2	2	2	5	7	10	9	15	21
Tribunal Económico Administrativo Central					1				4	
Tribunal Constitucional		1								
Tribunal Català de Contractes del Sector Públic					1					
Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia										1
Órgano Administrativo de Recursos Contractuales. País Vasco							1			1
Otros tribunales	11									
Letrado de la Admon. Justicia						2	1			
TOTAL	22	27	16	26	41	36	47	23	67	64

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Las reclamaciones presentadas ante el Tribunal se revisan para comprobar si incluyen toda la información necesaria y satisfacen los plazos legales. Superado ese filtro inicial, y dependiendo de la categoría de la reclamación y del tipo de procedimiento, se asignan a una formación judicial, que puede ser: un juez individual, un comité (formado por tres jueces), una cámara (formada por 7 jueces), la gran cámara (formada por 17 jueces). Estas reclamaciones pueden inadmitirse o pueden, en bastantes ocasiones tras ser acumuladas en casos, decidirse por medio de una sentencia. Una reclamación, antes de asignarse a una formación judicial, no se considera como pendiente. Los datos estadísticos de las reclamaciones asignadas a una formación judicial en los cuatro últimos años se resumen en el siguiente cuadro:

	Reclamaciones asignadas a una formación judicial					Reclamaciones asignadas por cada 10.000 habitantes				
	2015	2016	2017	2018	2019	2015	2016	2017	2018	2019
Albania	147	146	95	99	88	0,51	0,51	0,33	0,34	0,31
Alemania	789	676	586	489	584	0,10	0,08	0,07	0,06	0,07
Andorra	6	4	2	3	6	0,79	0,56	0,27	0,42	0,79
Macedonia del Norte	362	339	345	305	262	1,75	1,64	1,66	1,47	1,26
Armenia	122	753	356	167	148	0,40	2,51	1,19	0,56	0,50
Austria	261	236	228	239	199	0,30	0,27	0,26	0,27	0,22
Azerbaiyán	268	331	679	313	397	0,28	0,34	0,69	0,32	0,40



Bélgica	202	184	153	177	139	0,18	0,16	0,13	0,16	0,12
Bosnia-Herzegovina	908	1.030	866	898	1.784	2,37	2,93	2,47	2,56	5,11
Bulgaria	1.031	882	582	774	750	1,43	1,23	0,82	1,10	1,07
Chipre	32	33	31	52	45	0,38	0,39	0,36	0,60	0,51
Croacia	812	764	723	669	712	1,92	1,82	1,74	1,63	1,75
Dinamarca	44	47	58	37	59	0,08	0,08	0,10	0,06	0,10
Eslovenia	213	239	374	274	210	1,03	1,16	1,81	1,33	1,01
España	552	627	669	592	606	0,12	0,14	0,14	0,13	0,13
Estonia	190	206	156	132	121	1,45	1,57	1,19	1,00	0,91
Federación Rusa	6.003	5.587	7.957	12.148	12.782	0,42	0,39	0,55	0,85	0,87
Finlandia	177	196	181	174	131	0,32	0,36	0,33	0,32	0,24
Francia	1.087	916	887	871	693	0,16	0,14	0,13	0,13	0,10
Georgia	80	74	89	99	131	0,18	0,20	0,24	0,27	0,35
Grecia	457	337	422	420	344	0,42	0,31	0,39	0,39	0,32
Holanda	495	494	532	429	400	0,29	0,29	0,31	0,25	0,23
Hungría	4.234	5.568	1.952	902	950	4,30	5,66	1,99	0,92	0,97
Irlanda	18	26	54	30	37	0,04	0,06	0,11	0,06	0,08
Islandia	10	24	27	24	40	0,30	0,72	0,80	0,69	1,12
Italia	1.885	1.409	1.374	1.692	1.454	0,31	0,23	0,23	0,28	0,24
Letonia	244	255	275	259	233	1,23	1,30	1,41	1,34	1,21
Liechtenstein	13	10	9	9	6	3,51	2,63	2,37	2,37	1,56
Lituania	376	405	401	438	396	1,29	1,40	1,41	1,56	1,42
Luxemburgo	22	38	38	35	23	0,39	0,66	0,64	0,58	0,37
Malta	24	25	22	30	35	0,56	0,58	0,50	0,63	0,71
Mónaco	9	6	7	5	8	2,37	1,58	1,84	1,32	2,09
Montenegro	129	165	138	318	427	2,07	2,65	2,22	5,11	6,86
Noruega	73	90	123	84	102	0,14	0,17	0,23	0,16	0,19
Polonia	2.178	2.422	2.066	1.941	1.834	0,57	0,64	0,54	0,51	0,48
Portugal	233	152	197	149	188	0,22	0,15	0,19	0,14	0,18
Reino Unido	575	372	415	354	344	0,09	0,06	0,06	0,05	0,05
Republica Checa	340	338	385	349	300	0,32	0,32	0,36	0,33	0,28
Republica de Moldavia	1.011	834	758	814	635	2,84	2,35	2,13	2,29	1,90
República Eslovaca	353	309	425	390	300	0,65	0,57	0,78	0,72	0,55
Rumania	4.604	8.192	6.509	3.369	2.656	2,32	4,15	3,31	1,73	1,37
San Marino	4	13	11	4	10	1,21	3,94	3,33	1,21	2,89
Serbia	1.235	1.330	1.431	2.128	2.160	1,74	1,88	2,03	3,04	3,10
Suecia	212	138	150	194	209	0,22	0,14	0,15	0,19	0,20
Suiza	318	258	266	272	279	0,39	0,31	0,32	0,32	0,33
Turquía	2.212	8.303	25.978	6.717	7.274	0,28	1,05	3,25	0,83	0,89
Ucrania	6.007	8.644	4.387	3.207	3.991	1,33	1,91	0,97	0,71	0,95
TOTAL	40.557	53.427	63.369	43.075	44.482	0,49	0,65	0,76	0,52	0,53



El estado del conjunto de casos (que pueden agrupar varias demandas) por la fase en la que se encuentra era en 2019 para España y el conjunto de los estados firmantes del Convenio:

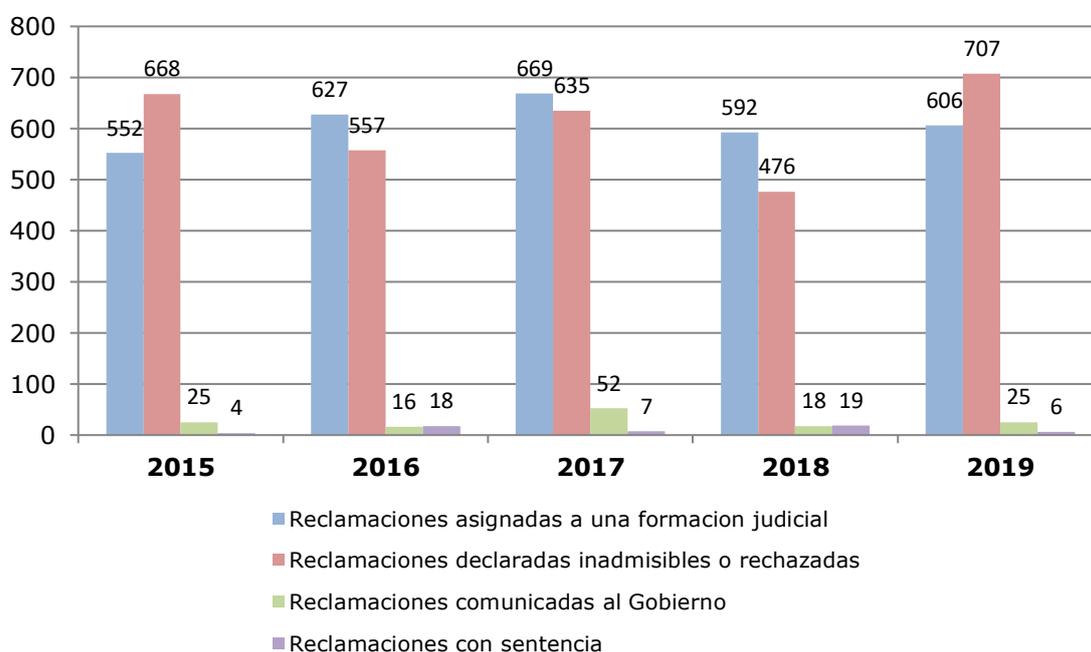
	Juez individual o Comité (cat. VI-VII)	Cámara o Comité, esperando el primer examen (cat. I - V)	Comunicado al estado	Pendiente de acción por el Gobierno	Declarado admisible	Total
España	83	17	58	0	4	162
Todos los estados	5.159	34.327	14.926	4.961	440	59.813

Los casos declarados admisibles, mediante una decisión individual, generalmente acaban por una sentencia.

Los casos pendientes de acción por el Gobierno son aquellos que están suspendidos dentro del marco de un procedimiento testigo encaminado a resolver un problema estructural.

Los casos se comunican al estado firmante sin haberse declarado admisibles ni rechazado. Se puede solicitar al estado información adicional u observaciones.

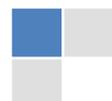
Durante los años 2015 a 2019 se dieron los siguientes movimientos en las reclamaciones relativas a España:



En el año 2019 el número y resultado de las sentencias para los países del Consejo de Europa queda resumido en la siguiente tabla, que muestra la situación comparativa de España:



2019	Total de sentencias	Sentencias encontrando al menos una violación	Sentencias sin encontrar ninguna violación	Acuerdos amistosos	Otras sentencias	Sentencias con al menos una violación por millón de habitantes
Albania	1	1				0,35
Alemania	8		8			0,00
Andorra	0	0	0	0	0	0,00
Armenia	20	18	1		1	6,07
Austria	6	4	1		1	0,45
Azerbaiyán	21	18			3	1,80
Bélgica	8	6	2			0,52
Bosnia-Herzegovina	21	21				6,01
Bulgaria	19	13	4		2	1,86
Chipre	2	1	1			1,14
Croacia	11	9	1		1	2,21
Dinamarca	2	2				0,34
Eslovenia	5	4			1	1,92
España	4	3	1			0,06
Estonia	2	2				1,51
Federación Rusa	198	186	7		7	1,27
Finlandia	2	1	1			0,18
Francia	19	13	6			0,19
Georgia	14	13	1			3,49
Grecia	24	23	1			2,14
Holanda	1	1				0,06
Hungría	40	36	3		1	3,68
Irlanda	2	1	1			0,20
Islandia	6	6				16,81
Italia	14	13	1			0,22
Letonia	4	4				2,08
Liechtenstein	0					0,00
Lituania	19	10	6		3	3,58
Luxemburgo	0					0,00
Macedonia del Norte	12	9			3	4,33
Malta	12	9	3			18,23
Mónaco	0	0				0,00
Montenegro	3	2			1	3,21
Noruega	5	4	1			0,75
Polonia	12	11	1			0,29
Portugal	9	8			1	0,78
Reino Unido	5	5				0,08
Republica Checa	0					0,00
Republica de Moldavia	54	39	14		1	11,64
República Eslovaca	5	5				0,92
Rumania	62	56	5	1		2,88
San Marino	4	1	3			28,91
Serbia	24	22	1		1	3,16
Suecia	0					0,00
Suiza	6	5	1			0,59
Turquía	113	96	6	5	6	1,17
Ucrania	109	109				2,60



Entrando en detalle respecto a los derechos relacionados con la administración de justicia tenemos:

	Art. 6 - Derecho a un proceso equitativo	Art. 6 - Derecho a un proceso equitativo - Duración del procedimiento	No ejecución	Art. 7 - No hay pena sin ley
Albania				
Alemania				
Andorra				
Armenia	4	1		
Austria		2		
Azerbaiyán	5		1	
Bélgica		1		
Bosnia-Herzegovina	3	2	13	
Bulgaria	4			
Chipre				
Croacia	6			1
Dinamarca	0			
Eslovenia	1			
España	2			
Estonia	2	1		
Federación Rusa	61	1	14	
Finlandia				
Francia	7			
Georgia	7			
Grecia	2	8		
Holanda		1		
Hungría		27		
Irlanda		1		
Islandia	4			
Italia	2	3	1	
Letonia		2	1	
Liechtenstein				
Lituania	1			
Luxemburgo				
Macedonia del Norte	3	1		
Malta	1			
Mónaco				
Montenegro				
Noruega				
Polonia	2	3		
Portugal	1	1		
Reino Unido				
Republica Checa				
Republica de Moldavia	22		5	
República Eslovaca	2			
Rumania	4	5	2	
San Marino	1			
Serbia		10	7	
Suecia				
Suiza	1			
Turquía	13	4		1
Ucrania	22	35	1	



Dada la variabilidad observada en el comportamiento de los países en distintos años, una comparativa más objetiva se logra con los datos medios de cinco años: 2014 a 2019:

2015 a 2019	Total de sentencias	Sentencias encontrando al menos una violación	Sentencias sin encontrar ninguna violación	Acuerdos amistosos	Otras sentencias	Sentencias con al menos una violación por millón de habitantes
Albania	5,4	5,2	0,2	0,0	0,0	1,82
Alemania	14,4	3,8	9,8	0,4	0,4	0,05
Andorra	0,4	0,2	0,2	0,0	0,0	2,63
Armenia	14,2	13,0	0,6	0,0	0,6	4,38
Austria	10,6	6,8	3,2	0,0	0,6	0,77
Azerbaiyán	18,2	17,2	0,2	0,0	0,8	1,72
Bélgica	11,0	6,6	4,0	0,4	0,0	0,58
Bosnia - Herzegovina	8,6	8,2	0,4	0,0	0,0	2,35
Bulgaria	31,2	26,4	3,2	0,0	1,6	3,77
Chipre	24,4	17,0	6,6	0,0	0,8	19,41
Croacia	3,8	3,2	0,4	0,0	0,2	0,79
Dinamarca	2,0	0,6	1,4	0,0	0,0	0,10
Eslovenia	9,0	6,8	1,6	0,2	0,4	3,27
España	8,0	6,2	1,6	0,0	0,2	0,13
Estonia	3,6	2,0	1,6	0,0	0,0	1,51
Federación Rusa	219,0	389,6	6,4	0,2	3,2	2,65
Finlandia	2,4	1,6	0,8	0,0	0,0	0,29
Francia	25,8	11,6	7,4	0,0	0,4	0,17
Georgia	8,8	7,4	1,2	0,0	0,2	1,99
Grecia	37,6	34,6	2,8	0,0	0,2	3,23
Holanda	4,0	1,6	2,2	0,0	0,2	0,09
Hungría	37,4	34,6	1,8	0,0	1,0	3,54
Irlanda	1,2	0,6	0,6	0,0	0,0	0,12
Islandia	3,2	2,2	1,0	0,0	0,0	6,16
Italia	19,6	16,6	2,0	0,4	0,6	0,28
Letonia	8,8	6,4	2,2	0,0	0,2	3,33
Liechtenstein	0,6	0,6	0,0	0,0	0,0	15,63
Lituania	21,8	11,8	6,0	1,0	1,0	4,22
Luxemburgo	0,6	0,4	0,2	0,0	0,0	0,65
Macedonia del Norte	11,2	9,2	1,2	0,0	0,8	4,43
Malta	8,0	4,2	1,6	0,0	0,2	8,51
Mónaco	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	:
Montenegro	7,0	6,2	0,4	0,0	0,4	9,96
Noruega	2,8	1,4	1,4	0,0	0,0	0,26
Polonia	21,6	16,8	4,6	0,0	0,2	0,44
Portugal	13,0	10,8	1,8	0,0	0,4	1,05
Reino Unido	7,8	3,8	3,6	0,2	0,2	0,06
Republica Checa	4,0	1,4	1,6	0,4	0,6	0,13
Republica de Moldavia	29,0	23,0	5,2	0,2	0,6	6,86
República Eslovaca	10,4	9,4	0,2	0,2	0,6	1,72
Romania	76,6	65,0	5,6	2,4	3,6	3,35
San Marino	1,2	0,4	0,8	0,0	0,0	11,56
Serbia	20,2	18,8	1,2	0,0	0,2	2,70
Suecia	3,0	1,0	1,4	0,4	0,2	0,10
Suiza	8,6	4,2	4,4	0,0	0,0	0,49
Turquía	110,0	97,2	4,6	2,8	4,4	1,19
Ucrania	82,2	79,4	1,8	0,4	0,6	1,89



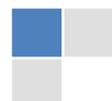
Restringiéndonos a las sentencias con al menos una violación en el apartado de justicia tenemos los siguientes números medios para este periodo:

2015 a 2019	Art. 6 - Derecho a un proceso equitativo	Art. 6 - Derecho a un proceso equitativo - Duración del procedimiento	No ejecución	Art. 7 - No hay pena sin ley	Sentencias con al menos una violación por millón de habitantes
Albania	1,4	0,4	2,8	0,0	1,61
Alemania	1,4	0,0	0,0	0,2	0,02
Andorra	0,0	0,0	0,0	0,0	0,00
Armenia	5,0	0,4	1,0	0,0	2,16
Austria	1,0	4,2	0,0	0,0	0,59
Azerbaiyán	6,0	0,2	0,6	0,0	0,68
Bélgica	2,0	0,4	0,2	0,0	0,23
Bosnia-Herzegovina	0,8	1,2	4,4	0,0	1,83
Bulgaria	5,8	0,2	1,6	0,0	1,09
Chipre	5,6	0,8	0,0	0,2	7,54
Croacia	0,6	0,0	0,0	0,0	0,15
Dinamarca	0,0	0,0	0,0	0,0	0,00
Eslovenia	2,2	1,4	0,0	0,0	1,73
España	2,2	0,6	0,2	0,0	0,06
Estonia	1,2	0,4	0,0	0,0	1,21
Federación Rusa	45,2	6,6	17,4	0,0	0,47
Finlandia	0,0	0,4	0,0	0,0	0,07
Francia	3,2	0,4	0,2	0,0	0,06
Georgia	3,2	0,0	0,0	0,0	0,86
Grecia	2,8	13,4	0,6	0,0	1,57
Holanda	0,8	0,2	0,0	0,0	0,06
Hungría	1,2	15,2	0,0	0,0	1,68
Irlanda	0,0	0,4	0,0	0,0	0,08
Islandia	0,8	0,0	0,0	0,0	2,24
Italia	2,6	1,6	1,0	0,4	0,09
Letonia	0,6	1,8	0,2	0,0	1,35
Liechtenstein	0,4	0,4	0,0	0,0	20,85
Lituania	2,0	0,0	0,2	0,2	0,86
Luxemburgo	0,4	0,0	0,0	0,0	0,65
Macedonia del Norte	3,8	1,2	0,0	0,0	2,41
Malta	0,6	0,0	0,0	0,2	1,62
Mónaco	0,2	0,0	0,0	0,0	:
Montenegro	1,0	3,2	0,4	0,0	7,39
Noruega	0,2	0,0	0,0	0,0	0,04
Polonia	2,2	3,2	0,2	0,0	0,15
Portugal	2,2	4,4	0,4	0,0	0,68
Reino Unido	0,4	0,6	0,0	0,0	0,02
Republica Checa	0,6	0,2	0,0	0,0	0,08
Republica de Moldavia	7,2	0,0	2,0	0,2	2,81
República Eslovaca	2,2	2,4	0,0	0,0	0,84
Romania	10,8	6,8	2,4	0,0	1,03
San Marino	0,2	0,0	0,0	0,0	5,78
Serbia	1,6	5,4	9,0	0,0	2,30
Suecia	0,2	0,0	0,0	0,0	0,02
Suiza	1,0	0,0	0,0	0,0	0,12
Turquía	26,2	6,6	1,2	0,2	0,42
Ucrania	18,2	26,2	1,6	0,0	1,10



Para tener una visión más amplia, el Tribunal pública los datos acumulados desde 1959 (aunque hay que tener en cuenta no todos los países han sido signatarios del convenio desde la misma fecha. Recordemos que España lo ratificó en 1979):

1959 - 2019	Total de sentencias	Sentencias encontrando al menos una violación	Sentencias sin encontrar ninguna violación	Acuerdos amistosos	Otras sentencias	Sentencias con al menos una violación por millón de habitantes
Albania	80	66	5	2	7	23,1
Alemania	348	195	125	13	15	2,3
Andorra	8	4	2	1	1	52,5
Armenia	123	112	6	0	5	37,8
Austria	397	279	77	24	17	31,5
Azerbaiyán	178	169	1	2	6	16,9
Bélgica	260	181	45	18	16	15,8
Bosnia and Herzegovina	83	76	7			21,8
Bulgaria	701	628	47	5	21	89,7
Chipre	82	68	7	3	4	77,6
Croacia	412	325	54	26	7	79,7
Dinamarca	53	17	24	11	1	2,9
Eslovenia	368	338	23	4	3	162,4
España	171	115	49	3	4	2,5
Estonia	60	44	15	1		33,2
Federación Rusa	2.699	2.551	104	14	30	17,4
Finlandia	190	141	36	9	4	25,6
France	1.032	749	181	64	38	11,2
Georgia	104	83	17	1	3	22,3
Grecia	1022	917	39	20	46	85,5
Holanda	165	93	44	16	12	5,4
Hungría	550	519	17	6	8	53,1
Irlanda	38	24	9	1	4	4,9
Islandia	31	23	5	3		64,4
Italia	2.410	1.843	70	355	142	30,5
Letonia	144	115	24	3	2	59,9
Liechtenstein	9	8	1			208,5
Lituania	213	150	46	12	5	53,7
Luxemburgo	46	34	9	3		55,4
Macedonia del Norte	165	145	12	3	5	69,8
Malta	101	74	16		11	149,9
Mónaco	3	3				78,3
Montenegro	53	48	3		2	77,1
Noruega	53	34	19			6,4
Polonia	1.178	989	130	42	17	26,0
Portugal	354	270	19	56	9	26,3
Reino Unido	552	320	141	68	23	4,8
Republica Checa	234	190	22	13	9	17,8
Republica de Moldavia	441	385	29	3	24	114,9
República Eslovaca	374	334	11	22	7	61,3
Rumania	1.496	1.329	62	36	69	68,5
San Marino	19	11	5	2	1	318,0
Serbia	216	195	14		7	28,0
Suecia	153	61	59	28	5	6,0
Suiza	195	115	72	5	3	13,5
Turquía	3.645	3.224	87	218	116	39,3
Ucrania	1.413	1.383	19	4	7	32,9



1959 - 2019	Art. 6 - Derecho a un proceso equitativo	Art. 6 - Derecho a un proceso equitativo - Duración del procedimiento	No ejecución	Art. 7 - No hay pena sin ley
Albania	35	7	24	1
Alemania	26	102	1	10
Andorra	2			1
Armenia	42	2	6	
Austria	95	115		
Azerbaiyán	66	7	18	
Bélgica	63	59	1	
Bosnia-Herzegovina	14	7	36	1
Bulgaria	101	180	14	
Chipre	11	35		1
Croacia	109	97	3	2
Dinamarca	1	8		
Eslovenia	23	263	3	1
España	56	16	1	4
Estonia	15	7		4
Federación Rusa	881	205	151	2
Finlandia	37	62		
France	279	284	2	3
Georgia	27	5	1	
Grecia	138	542	13	
Holanda	30	8		
Hungría	20	329	1	1
Irlanda	5	13		
Islandia	8			
Italia	286	1197	18	5
Letonia	21	19		1
Liechtenstein	3	4		
Lituania	30	27	2	1
Luxemburgo	14	17		
Macedonia del Norte	47	65	5	
Malta	12	9	1	2
Mónaco	3			
Montenegro	8	20	6	
Noruega	12	2		
Polonia	116	441	4	
Portugal	38	144	6	
Reino Unido	93	30		1
Republica Checa	69	80		
Republica de Moldavia	152	11	28	1
República Eslovaca	42	208	2	
Rumania	451	148	52	3
San Marino	8	2		
Serbia	33	52	71	
Suecia	28	12	1	
Suiza	36	7		
Turquía	932	607	66	5
Ucrania	572	429	37	1



El número medio, para los años 2015 a 2019, de recursos elevados el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimientos de España, ha sido de 4; el ratio por millón de habitantes ha sido de 0,09. El mismo dato para el conjunto de la Unión Europea ha sido de 0,08. España ocupa la decimotercera posición entre los países con menor ratio.

Para las sentencias dictadas por el Tribunal en recursos por incumplimiento, el nº medio de sentencias estimatorias de recursos contra España en los cinco años ha sido de 1,8; y el ratio por millón de habitantes de 0,04. El ratio para el conjunto de la Unión Europea ha sido de 0,05. En este indicador España también ocupa el puesto 13.

Respecto a las cuestiones prejudiciales presentadas por órganos españoles, desde 1986 se han presentado 591, de ellas 64 en 2019. Respecto al total de las presentadas por órganos de los diferentes países de la UE, las presentadas desde España representan el 10% en 2019, y el 5,2% para el conjunto de todos los años. A 1 de enero de 2019 el peso que la población española tiene respecto al total de la UE es del 9,1% (tanto en el número de cuestiones prejudiciales presentadas como en la población se ha incluido al Reino Unido). Por materias, han destacado en 2019 Protección de los consumidores, Espacio de libertad, de seguridad y de justicia, Política social, Medio ambiente y Fronteras, asilo e inmigración. Los órganos que han presentado más cuestiones son, este orden, los Tribunales Superiores de Justicia, el Tribunal Supremo, y los juzgados de primera instancia e instrucción.

En 2019 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictó 4 sentencias en reclamaciones contra España, de ellas en 3 se encontró al menos una violación. El número de sentencias con al menos una violación, por millón de habitantes, ha sido en 2018 para España de 0,06, lo que sitúa a España en el puesto 9, por detrás de Alemania, Andorra, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, República Checa, Suecia y Holanda. El año 2018, con 0,19 sentencias con al menos una violación por millón de habitantes, España ocupaba el lugar 14.

Tomando los datos de los años 2015 a 2019, el número medio de sentencias en reclamaciones contra España ha sido de 8, de ellas, en 6 se encontró al menos una infracción. El número de medio sentencias con al menos una violación, por millón de habitantes, ha sido para España de 0,13, sólo superior a Alemania, Reino Unido, Holanda, Suecia, Dinamarca, Irlanda, y República Checa.



Restringiendo el análisis a las sentencias que han encontrado infracciones del artículo 6 del Convenio, el relativo a derechos relacionados con la administración de Justicia, respecto al que la estadística del Tribunal desglosa cuatro conceptos recogidos en las sentencias (una sentencia puede recoger más de uno) durante los cinco años citados se han dictado en media anual contra España 2,2 por Derecho a un proceso equitativo, 0,6 por la duración del procedimiento, y 0,2 por no ejecución. El número medio de sentencias con alguna infracción en el apartado de justicia ha sido de 3, y expresado en ratio por millón de habitantes ha sido de 0,06. Sólo tienen un indicador mejor que España, Andorra, Dinamarca, Reino Unido, Alemania, Suecia, Noruega, Francia, Holanda.

